



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1851
11 de enero de 2010

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
72º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1851ª SESIÓN

**celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el miércoles 20 de febrero de 2008, a las 15.00 horas**

Presidenta: Sra. DAH

SUMARIO

**EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN
PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)**

Informes periódicos 14º y 15º de Italia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

**EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN
PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION (tema 6 del programa) (continuación)**

Informes periódicos 14° y 15° de Italia (CERD/C/ITA/15; lista de cuestiones que se deben abordar y respuestas presentadas por escrito por el Estado parte, documentos sin signatura distribuidos durante la sesión, solamente en inglés)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Italia toma asiento a la mesa del Comité.*
2. El Sr. **SIMONETTI** (Italia) reafirma el compromiso de su país de proteger y promover todos los derechos humanos y la importancia concedida a las recomendaciones y observaciones finales del Comité. El Gobierno italiano, por conducto de sus administraciones, considera esencial promover el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, y de manera particular con las organizaciones no gubernamentales. El Comité Interministerial de Derechos Humanos ha celebrado en estos últimos años numerosas consultas oficiosas con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de aprovechar su experiencia práctica en relación con las dificultades y los obstáculos con que chocan las medidas encaminadas a erradicar la discriminación racial en Italia.
3. El Sr. Simonetti dice que desde el 25 de enero de 2008, fecha en la que el Sr. Prodi presentó su dimisión tras perder una votación de confianza, Italia pasó por un período de transición política hasta las nuevas elecciones, que se celebraron el 13 de abril de 2008. Subraya que Italia sigue decidida no obstante a hacer honor a sus obligaciones internacionales contraídas en el marco de las Naciones Unidas y de la Unión Europea.
4. La protección de los derechos humanos es el criterio por el que se rigen la Unión Europea y la política interna italiana. Como miembro de la Unión Europea, Italia vela por que todas las personas que viven en su territorio gocen de los derechos fundamentales y de las libertades, comprendido el derecho a la seguridad y la protección contra todas las formas de violencia y discriminación en el acceso a los servicios esenciales, como la educación y la salud. Además, coopera con la comunidad internacional para que todos los hombres, mujeres y niños, dondequiera que vivan, gocen de sus derechos fundamentales. Así pues, la lucha contra el racismo y a favor de la eliminación de todas las formas de discriminación racial forma parte integrante de la política interna y exterior de Italia.
5. La legislación italiana se inspira en el principio de la no discriminación. La Constitución de 1948 protege los derechos fundamentales y las libertades, y el principio de la no discriminación, que ocupa un lugar central en el sistema italiano de protección de los derechos humanos, constituye uno de los pilares del código constitucional. La aplicación de ese principio está reglamentada en particular por el Decreto Ley núm. 215/2003 y el Decreto Ley núm. 215 de 9 de julio de 2003, que se deriva de la Directiva 2000/43 de la Unión Europea.
6. El Sr. Simonetti subraya que desde hace varios años el problema de la considerable afluencia de inmigrantes que entran ilegalmente en Italia es cada vez más preocupante. El Gobierno italiano se esfuerza por mejorar la legislación aplicable, gracias al proyecto de ley (Amato-Ferrero) aprobado el 24 de abril de 2007 por el Consejo de Ministros y que está en el

Parlamento para su examen. El Sr. Simonetti puntualiza que ese proyecto, surgido de un largo proceso llevado adelante por la sociedad civil y en el que han participado tanto la administración central como las locales, tiene por objeto establecer los instrumentos legislativos necesarios para la gestión de la inmigración en toda su complejidad, en particular tratándola como una cuestión estructural y no como un problema urgente, promover la inmigración legal mediante medidas que faciliten el juego de la oferta y la demanda de empleo y favorecer la integración de los migrantes en situación regular. En el proyecto de ley se contempla la concesión de nuevos derechos a los extranjeros en situación regular que lleven viviendo en el país más de cinco años, además del que ya tienen a la vivienda y la atención sanitaria.

7. El Sr. Simonetti pone de relieve que las autoridades italianas no luchan contra la inmigración clandestina únicamente por medios represivos y que las políticas en vigor tienen como principal objetivo ahorrar otros sufrimientos a las personas afectadas. El Gobierno italiano ha intensificado su cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Cruz Roja italiana en las operaciones de salvamento de clandestinos, particularmente en Lampedusa. El representante de Italia recuerda que la ley de abril de 2005 prevé la creación de siete comisiones territoriales para la concesión del estatuto de refugiado, la simplificación de los procedimientos de concesión y la creación de un centro de identificación de los solicitantes de asilo. Estas medidas se han adoptado a fin de fortalecer y mejorar los servicios que se ofrecen a los inmigrantes en los ámbitos de la salud, la asistencia jurídica, la interpretación y la cultura. El 8 de marzo del 2007 entró en vigor una directriz del Ministerio del Interior tendente a facilitar la asistencia a los menores no acompañados.

8. La inmigración ilegal está directamente vinculada a la trata de seres humanos, a la explotación de la prostitución y a nuevas formas de esclavitud, por lo que el Gobierno italiano ha reforzado en los últimos años las medidas destinadas en particular a reprimir la trata de mujeres y niños con fines de prostitución. Todas las víctimas de trata reciben permisos de residencia especiales para permitirles participar en programas de integración social. Se han adoptado igualmente medidas específicas para luchar contra el turismo sexual y está prevista la incoación de un proceso contra los nacionales italianos que cometan infracciones contra menores en el extranjero. Se ha condenado a varias personas por tales actos y hay en curso varias investigaciones. El Gobierno italiano ha presentado igualmente un proyecto de ley para fortalecer las medidas de prevención del trabajo clandestino y la explotación de la mano de obra migrante y de lucha contra esas actividades.

9. El Sr. Simonetti añade que el Gobierno italiano ha redoblado igualmente sus esfuerzos para sensibilizar a la población sobre la situación de los romaníes. En enero de 2008, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Solidaridad Social convocaron una conferencia internacional sobre la situación de los romaníes, a fin de ocuparse de sus derechos. En 2007, el Gobierno también intensificó su cooperación bilateral con Rumania en materia de seguridad y justicia para respaldar la inserción social de los romaníes en Italia y su desarrollo socioeconómico en el país de origen de los rumanos romaníes.

10. Para dar efecto a la Directiva 2000/43/CE de la UE, se creó la Oficina nacional para la promoción de la igualdad de trato y la eliminación de la discriminación basada en la raza o el origen étnico (UNAR) en el Departamento de Igualdad de Oportunidades (CERD/C/ITA/15, párr. 304). Sus actividades se refieren a la prevención de los actos discriminatorios, la promoción

de la igualdad de trato, la lucha contra los comportamientos discriminatorios, la evaluación de la aplicación del principio de la igualdad de trato y la preparación de informes sobre esas cuestiones para el Parlamento.

11. En Italia, como en otros países europeos, el comportamiento racista está estrechamente vigilado. Está vinculado sobre todo al antisemitismo y la islamofobia y se manifiesta en forma de graffiti, dibujos, manifestaciones de intolerancia y cartas o mensajes con amenazas. Para combatir ese fenómeno, el Ministerio del Interior creó en enero de 2004 el Comité contra la Discriminación y el Antisemitismo (párr. 378). Su cometido consiste en evaluar los indicadores del racismo, la xenofobia y la intolerancia conexas y proponer medidas educativas y represivas que permitan combatir con eficacia todo comportamiento inspirado por el odio religioso o racial.

12. Las autoridades italianas prestan especial atención a la discriminación y la violencia racista durante las manifestaciones deportivas, en particular los partidos de fútbol. El 4 de abril de 2007 se aprobó la Ley núm. 41, que fortalece la legislación nacional relativa a la prevención y la represión de los actos de violencia durante los partidos de fútbol y aumenta las sanciones aplicables a las infracciones cometidas durante las manifestaciones deportivas.

13. El Sr. De GIORGI (Italia) dice que la Oficina nacional para la promoción de la igualdad de trato y la eliminación de la discriminación basada en la raza o el origen étnico (UNAR), que depende del Departamento de Igualdad de Oportunidades, se encarga de eliminar la discriminación, especialmente la basada en la raza o la cultura. La actuación de la Oficina en relación con la eliminación de las situaciones vinculadas a la discriminación racial se rige por el Decreto Ley núm. 215, de 9 de julio de 2003, y se ajusta a la Directiva 2000/43 de la Unión Europea. La UNAR da preferencia a la conciliación, mediante la propuesta de soluciones encaminadas a eliminar las situaciones discriminatorias, evitando así, en la medida de lo posible, tener que recurrir a un procedimiento judicial. Esta actividad se lleva a cabo fundamentalmente por medio del centro de contacto de la Oficina. Se puede recurrir al servicio gratuitamente y sus operadores se encargan de recoger las observaciones, las denuncias y los testimonios sobre hechos, sucesos, situaciones, procedimientos y actuaciones que son un ataque a la igualdad de trato por motivos relacionados con la raza o el origen étnico. Ofrecen una ayuda inmediata a las víctimas de la discriminación y les suministran información, consejos y apoyo psicológico.

14. El Sr. De Giorgi subraya que el centro de contacto constituye un ejemplo concreto de ayuda a las víctimas, en la medida en que recibe sus denuncias y presta asistencia inmediata a quienes se consideran víctimas de actos de discriminación racial o étnica. Los ayuda con rapidez y competencia y, en colaboración con la UNAR y bajo la dirección de expertos de la Oficina, adopta siempre que es posible las medidas apropiadas para solucionar los casos señalados o para acompañar a las víctimas de actos de discriminación durante el procedimiento judicial. El centro ha tratado varios centenares de casos y se han sometido a juicio 265.

15. En 2007, la Oficina reconoció la necesidad de aumentar su presencia sobre el terreno, a fin de ofrecer apoyo a las víctimas de actos de racismo y localizar sistemáticamente los comportamientos racistas. Las autoridades dan preferencia a la mediación para solucionar las desavenencias, aunque esto no siempre es posible. En 2007, la mayor parte de los asuntos se solucionaron de esa manera.

16. En materia de prevención, la UNAR desea promover medidas correctoras contra la discriminación y organizar campañas de sensibilización sobre la igualdad. La Oficina organiza todos los años una semana de lucha contra el racismo. La próxima manifestación de ese tipo tendrá lugar en marzo de 2008.
17. La Oficina concede prioridad a la eliminación de la discriminación en el mercado laboral y ha adoptado medidas para defender los derechos de los grupos más expuestos. Está prevista la realización de toda una serie de módulos de formación profesional en los que se reunirá a los trabajadores y los empleadores. La Oficina examina igualmente estrategias específicas para ir más allá del apoyo a las víctimas y atacar el problema en sus raíces más profundas.
18. El **Sr. CAPUTO** (Italia) explica que la Oficina para la Inmigración y las Libertades Civiles se esfuerza por establecer un sistema en el que haya un equilibrio entre la oferta y la demanda de empleo, con el fin de controlar el mercado laboral clandestino. Se ha reactivado el patrocinio de extranjeros por los municipios y se han simplificado los procedimientos administrativos de obtención del permiso de residencia. La Oficina se encarga igualmente de proteger a las víctimas de la trata y la explotación de seres humanos. La policía ya puede expedir permisos de residencia a las víctimas con fines de reinserción social.
19. La Conferencia sobre la Población Romaní tenía por objeto examinar la represión de la que fueron víctimas los romaníes durante el régimen nazi y analizar la función de los medios de comunicación en la discriminación que sufren a menudo. Se crearon varios grupos de trabajo para intensificar la coordinación y la cooperación en ese ámbito entre los ministerios y las administraciones locales y los demás agentes. Los resultados de la Conferencia se utilizarán para elaborar una estrategia nacional en favor de los romaníes.
20. La **Sra. CARROCCIO** (Italia) indica que desde 2006 la política italiana relativa a la inmigración se basa en un nuevo enfoque, consistente en solucionar los problemas de integración de los migrantes por métodos innovadores, en particular una mayor colaboración entre todas las partes interesadas y la participación de las agrupaciones de migrantes y de las principales asociaciones activas en esa esfera en la elaboración de una nueva política de inmigración y un nuevo modelo de integración. Durante el proceso de elaboración del proyecto de ley Amato-Ferrero se ha seguido igualmente ese nuevo enfoque.
21. En 2007, el Gobierno se esforzó muy en particular en actuar de manera que todos los migrantes en situación regular gozasen de los mismos derechos que los ciudadanos italianos, en particular del acceso a las prestaciones de la seguridad social en caso de accidente, enfermedad, discapacidad o desempleo. Además, en el proyecto de ley Amato-Ferrero está prevista la concesión a todos los migrantes que lleven residiendo legalmente en Italia por lo menos dos años acceso a otras prestaciones, como las de discapacidad o los subsidios de maternidad, reservadas hasta ahora a los titulares de un permiso de larga duración.
22. Uno de los resultados más alentadores obtenidos gracias a esa política es la creación, en aplicación de las disposiciones de la Ley de finanzas de 2007, de un fondo para la integración social de los migrantes y sus familias dotado de 50 millones de euros, de los cuales tres millones se destinan a actividades de prevención de la marginación y la discriminación en el acceso a la vivienda y un millón a facilitar la integración de los niños romaníes y sinti en el sistema educativo. En 2008 se asignarán a ese fondo 100 millones de euros.

23. Las actividades previstas con cargo a ese fondo serán llevadas a cabo conjuntamente por las colectividades locales, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de voluntarios que se ocupan de los migrantes, en el marco de asociaciones de carácter benéfico entre la administración pública y la sociedad civil. Una parte de los fondos se destinará a la realización de encuestas cualitativas y cuantitativas, que suministrarán elementos de comparación en el momento de medir los progresos realizados.
24. Los recursos asignados al fondo permitirán además financiar proyectos destinados a facilitar el acceso de los romaníes y los sinti a la vivienda y favorecer su integración social, en la periferia de Roma, Turín, Milán y Padua, ofreciéndoles en particular alojamiento de urgencia en caso de evacuación o de expulsión forzosa y a recuperar inmuebles a fin de alquilárselos en condiciones más ventajosas que las que se ofrecen en el mercado. Las viviendas se distribuirán de manera que se evite la formación de guetos.
25. Algunos de los proyectos tendrán por objeto animar a los propietarios italianos a alquilar sus viviendas a romaníes, en particular por medio de un fondo de garantía contra el retraso en el pago de los alquileres. Por último, hay en estudio un proyecto cuya finalidad es asociar a las familias romaníes a la construcción de sus viviendas y al mismo tiempo impartirles formación profesional en materia de construcción.
26. Hay que recordar que, si bien las normas mínimas en materia de vivienda son fijas a nivel nacional, las políticas de vivienda se suelen definir a nivel local. Para poner remedio a ese problema, la Ley núm. 222, aprobada en noviembre de 2007, prevé la ejecución de un programa público de creación de viviendas y la asignación de 544 millones de euros a las regiones. Esa ley contempla además la creación de un observatorio nacional de la vivienda y observatorios regionales encargados de supervisar la aplicación de las políticas de vivienda y de evaluar las necesidades en ese ámbito. Hay que señalar que los migrantes en situación regular que llevan residiendo más de dos años en el país tienen derecho a consultar la lista de viviendas sociales y a ser acogidos temporalmente en una residencia.
27. Una de las prioridades del Fondo para la integración social de los migrantes y sus familias consiste en fortalecer las medidas de protección de los menores extranjeros no acompañados. Para ello se destinarán 10 millones de euros a las actividades pertinentes, que se llevarán a cabo con el apoyo de la Asociación Nacional de Municipios Italianos. En particular, está prevista la mejora del sistema de recopilación de datos, con el fin de tener una idea más precisa del número de menores no acompañados presentes en Italia y poder evaluar la eficacia de las actividades de integración de dichos niños. También se ha previsto simplificar y acelerar las investigaciones sobre la familia de esos menores.
28. En diciembre de 2007 se restableció en el Ministerio de Solidaridad Social el Consejo sobre los Problemas de los Migrantes y sus Familias, que llevaba suspendido varios años. Ese órgano está formado por representantes de sindicatos, asociaciones de migrantes y funcionarios de las administraciones nacional y locales que se ocupan de cuestiones de integración, y 21 de sus 56 miembros han sido nombrados por las asociaciones de migrantes más representativas del país, siendo ellos mismos migrantes. Su tarea consiste en vigilar la situación de los migrantes y formular propuestas sobre ella. Comenzó a funcionar en diciembre de 2007 y se debe reunir cada seis meses como mínimo.

29. Por último, con respecto a la cuestión de la colaboración entre Rumania e Italia, la Sra. Carroccio indica que en diciembre de 2007 el Ministro de Trabajo, Familia e Igualdad de Oportunidades de Rumania y el Ministro de Solidaridad Social de Italia firmaron una declaración conjunta sobre la ejecución de proyectos comunes o autónomos relativos al trabajo, la educación y la vivienda. Los dos países han decidido destinar recursos a programas de integración en favor de los romaníes que sufren marginación económica y social. Además, Italia tiene previsto prestar asistencia técnica al Gobierno rumano en materia de financiación y gestión de proyectos, y los dos países compartirán regularmente información, así como sus mejores prácticas. El Gobierno italiano ayudará a los migrantes rumanos, comprendidos los romaníes, a tener acceso a la información sobre las posibilidades de empleo y de integración en Rumania.

30. El Sr. **KEMAL** (Relator para Italia) se congratula por el informe exhaustivo y detallado del Estado parte y por la presentación oral de la delegación. Tras recordar sucintamente el contenido de las recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen del 13º informe periódico de Italia en 2001, en particular las que figuran en los párrafos 308 a 310, 312 y 317 de sus conclusiones y recomendaciones (A/56/18, párrs. 298 a 320), que siguen siendo pertinentes para el examen del 15º informe periódico, y tras haber citado los rasgos más destacados del informe, en particular la transposición al derecho interno de la Directiva 2000/43/CE del Consejo de Europa mediante la aprobación del Decreto Ley núm. 215, de 9 de julio de 2003, el Sr. Kemal constata con satisfacción que el Estado parte no ha escatimado ningún esfuerzo para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 9 de la Convención y se felicita por las informaciones complementarias suministradas en las respuestas presentadas por escrito a la lista de cuestiones que se debían abordar. Expresa igualmente su satisfacción porque el Estado parte ha dado una amplia difusión a las últimas observaciones finales del Comité y se ha esforzado por cumplirlas. Sin embargo, observa que hay lagunas a ese respecto.

31. El Sr. Kemal señala a la atención de la delegación italiana un pasaje del informe preparado por el Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, al final de su misión en Italia, en el que reconoce que la sociedad italiana no está impregnada de un racismo profundo, pero constata que en el país hay una tendencia inquietante a la xenofobia y un aumento de las manifestaciones de racismo, que afectan sobre todo a las comunidades sinti y romaní, los migrantes y los solicitantes de asilo, en particular los de origen africano (A/HRC/4/19/Add.4). El Sr. Kemal señala asimismo a la atención de la delegación italiana las recomendaciones formuladas por el Relator Especial, en particular en los párrafos 66, 69 y 83 de su informe.

32. En cuanto a las respuestas presentadas por escrito por Italia a la lista de cuestiones que se debían abordar, de manera particular la respuesta a la pregunta 1 relativa a la composición étnica de la población, el Relator desea recibir estadísticas complementarias sobre las minorías nacionales o étnicas que viven en el país, en particular los romaníes y los sinti.

33. Recordando las respuestas a las preguntas 2 y 3 de la lista de cuestiones que se debían abordar, relativas a los progresos de los romaníes y los sinti en materia de integración, y el proyecto de ley para reglamentar la presencia y la situación de los romaníes que viven en Italia (CERD/C/ITA/15, párr. 176), el Sr. Kemal constata con pesar que en la Ley núm. 482/1999 no figuran los romaníes entre las minorías lingüísticas cuyos derechos están protegidos, por el hecho de que esa comunidad no cumple las condiciones territoriales fijadas en la mencionada ley. En cambio, el Relator se congratula por las actividades que lleva a cabo la UNAR,

especialmente la organización en enero de 2008 en Roma de una conferencia europea sobre las minorías romaníes, cuyo objetivo era encontrar soluciones a los problemas de las minorías, prestando especial atención a la eliminación de los prejuicios con respecto a ellas.

34. Según una organización no gubernamental, en junio de 1998 se presentó a la Comisión de Asuntos Constitucionales el proyecto de ley núm. 1867, relativo a la protección de las minorías romaní y sinti, y se retiró nueve meses más tarde, hecho que las comunidades afectadas consideran como una señal de indiferencia hacia ellas. Según otra organización no gubernamental, el Gobierno italiano no respetaría su obligación de prohibir y eliminar la discriminación racial, rehusaría reconocer a los romaníes y sinti como minoría lingüística y cultural y habría adoptado varias medidas que permiten expulsar por la fuerza a los romaníes de su vivienda y del país. Se ruega a la delegación que comente esas alegaciones.

35. En relación con la respuesta a la pregunta 4 de la lista de cuestiones que se debían abordar, relativa a las expulsiones forzadas que afectan a romaníes, el Relator observa que el Estado parte se limita a citar las disposiciones legales sin indicar las medidas que se han adoptado para poner remedio a ese problema. Señala que hay organizaciones no gubernamentales que se han opuesto con firmeza al Decreto Ley núm. 181/2007, que confiere a las autoridades locales poderes discrecionales más amplios para alejar del territorio nacional a ciudadanos de países de la Unión Europea y a otros inmigrantes. En cambio, considera positiva la entrada en vigor en enero de 2008 de un decreto ley que ofrece a los inmigrantes una protección mayor contra la expulsión. Ruega a la delegación que facilite al Comité información más amplia sobre esa cuestión.

36. En cuanto a la respuesta a la pregunta 5 de la lista de cuestiones que se debían abordar, que se refiere a la creación de una institución nacional de defensa de los derechos humanos conforme a los Principios de París, el Relator constata en las respuestas del Estado parte que se ha presentado al Senado un proyecto de ley para la creación de la comisión nacional de promoción y protección de los derechos humanos y de protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Opina que es importante acelerar la creación de esa institución y aumentar la eficacia e independencia de la UNAR.

37. Refiriéndose a los puntos esenciales de las respuestas a las preguntas 6 y 7, en las que se abordan respectivamente el problema de la segregación de hecho de que son víctimas los romaníes y los sinti que viven en los campamentos de nómadas y la cuestión de la prevención de la segregación que afecta a los romaníes en las escuelas, el Relator toma nota con satisfacción de la declaración conjunta de Italia y Rumania, la creación del fondo para la integración social de los migrantes y sus familias y el plan estratégico para la integración y la mejora de los servicios suministrados a los grupos marginados. A ese respecto, el Sr. Kemal propone que se cite expresamente a los romaníes y los sinti entre los beneficiarios de dicho plan. Además, se congratula de la firma en 2005 del memorando de acuerdo sobre la protección de los menores romaníes concertado entre la Asociación de Nómadas y el Ministerio de Educación. Sin embargo, observa que, según las organizaciones no gubernamentales, el Gobierno italiano no ha conseguido prevenir y erradicar la segregación de la que son víctimas los romaníes y los sinti.

38. Con respecto a la pregunta 8, relativa a las declaraciones racistas sostenidas públicamente por el partido de la Liga Norte, que apuntaban a los inmigrantes procedentes de países no europeos y los miembros de las minorías romaní y sinti, el Relator toma nota de la respuesta del Estado parte, según la cual se habría condenado a seis miembros de ese partido a penas de

prisión y al pago de fuertes sumas por daños y perjuicios. Sin embargo, en relación con el artículo 4 de la Convención, subraya que la libertad de expresión no permite expresar impunemente opiniones que constituyan una violación manifiesta del derecho a la igualdad y a la protección contra la discriminación.

39. Por lo que respecta a la respuesta a la pregunta 9, sobre el trato de las personas que cometen actos de violencia racista durante los partidos de fútbol, el Relator señala que el mundo del deporte está cada vez más sensibilizado acerca de la necesidad de luchar contra el racismo y que en determinados deportes se aplica una política de tolerancia cero tanto con respecto a los espectadores como a los jugadores. Ruego a la delegación que facilite información complementaria sobre la manera en que lucha el Estado parte contra ese fenómeno.

40. En cuanto a la respuesta a la pregunta 11, sobre las condiciones de los trabajadores migrantes en situación irregular, sería conveniente recibir información complementaria acerca de la cuestión de los procesos incoados por el Fiscal de Bari contra las 20 personas acusadas de asociación delictiva para el tráfico y la explotación de migrantes. Además, la respuesta a la pregunta 12 es demasiado general, por lo que el Relator pregunta si los romaníes y los sinti participan efectivamente en la vida política del país. Asimismo, en relación con la pregunta 13, desea recibir información suplementaria sobre los posibles efectos favorables de la circular del 5 de enero de 2007 sobre los obstáculos administrativos que dificultan la adquisición de la nacionalidad italiana por los extranjeros.

41. En relación con la respuesta a la pregunta 14 de la lista de cuestiones que se debían abordar, sobre el Protocolo de acuerdo concertado entre la UNAR, los sindicatos nacionales y las asociaciones de empleadores con objeto de luchar contra la discriminación en el lugar de trabajo, sería oportuno recibir información complementaria acerca de los resultados obtenidos gracias a ese acuerdo.

42. Por último, el Sr. Kemal desea saber en qué punto está el proceso de examen relativo a la posible ratificación por Italia de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y si los pronósticos son alentadores o no, teniendo en cuenta la próxima celebración de elecciones en el país.

43. El Sr. **AVTONOMOV** pregunta si se han aprobado los proyectos de ley titulados "Protección del derecho al nomadismo y reconocimiento de las poblaciones gitanas como minorías lingüísticas" y "Reconocimiento de las comunidades romaníes, cingaras y nómadas", mencionados en el párrafo 177 del informe, y en caso afirmativo cuál es su contenido. Desea conocer los resultados del estudio realizado sobre los adolescentes extranjeros y el mundo del trabajo, que se debían presentar en un seminario previsto para mayo de 2005, y si se han adoptado medidas para mejorar la higiene en los campamentos de romaníes y de sinti. También desea saber si esas dos comunidades están representadas en las fuerzas de policía, cuántos romaníes y sinti se encuentran en detención preventiva o de otra índole, y de manera general qué porcentaje de miembros de grupos vulnerables hay en la población penitenciaria.

44. El Sr. **PROSPER** pregunta si el Estado parte cuenta con una institución encargada expresamente de incoar procesos judiciales contra los autores de actos de discriminación racial, así como de una instancia con el cometido de verificar si los reglamentos municipales no son

discriminatorios con respecto a las poblaciones romaní y sinti, y si el Estado parte tiene previsto crear tales instituciones en el caso de que no existan.

45. El Sr. **KJAERUM** desea saber si la policía de fronteras informa a los extranjeros que son objeto de una medida de expulsión de que tienen la posibilidad de solicitar asilo, y llegado el caso si los que inician un procedimiento de solicitud de asilo tienen derecho a permanecer en el territorio italiano hasta que las autoridades competentes den a conocer su decisión y si pueden aspirar a una ayuda jurisdiccional.

46. El Sr. Kjaerum desea saber si se aplica con frecuencia el Decreto Ley núm. 416/1989, en virtud del cual el abandono no autorizado del centro de retención es asimilable a la retirada de la solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado, qué seguimiento se hace de las solicitudes de estatuto de refugiado que se consideran vencidas por ese motivo y si el retorno del solicitante al centro de retención tiene como efecto la reanudación del procedimiento.

47. El Sr. Kjaerum desea saber igualmente en qué casos se ha aplicado el nuevo decreto por el que se autoriza a los representantes del Ministerio del Interior a expulsar, con la autorización de un juez, a toda persona que ponga en peligro los intereses fundamentales del Estado, decreto que recoge los términos de una directiva europea aprobada en 2004 para luchar contra el terrorismo. Señalando que en la práctica ese decreto autoriza la expulsión administrativa de romaníes, el Sr. Kjaerum pregunta qué justificación hay para que el preámbulo de ese texto se valga del aumento del número de delitos cometidos por extranjeros y del hecho de que los rumanos son quienes cometen el mayor número de delitos – lo cual no cabe duda de que es cierto en términos absolutos, pero no en términos relativos – y lamenta que en las 20 horas siguientes a la aprobación de ese decreto se expulsara a 20 personas.

48. En relación con el párrafo 491 del informe objeto de examen, el Sr. Kjaerum desea saber asimismo en qué sentido "las características profesionales de los trabajadores de los países de Europa oriental son más propicias para su integración en empresas industriales que las de los trabajadores africanos" y en qué fase está el proyecto del Estado parte de crear una institución nacional de defensa de los derechos humanos.

49. El Sr. **de GOUTTES** desea saber qué competencias tiene la Oficina Única de Inmigración, encargada de facilitar los trámites para expedir autorizaciones a fin de contratar a trabajadores extracomunitarios o con miras a la reunificación familiar, cómo se determinan las relaciones entre ese órgano y los posibles empleadores y si se aplican cupos en función de los sectores de actividades. Desea saber en particular si la obtención de un permiso de residencia está subordinada a la posesión de un contrato de trabajo y si un trabajador extranjero despedido está obligado a abandonar el país, incluso si está establecido con su familia.

50. Observando que la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y las ONG presentes en el Estado parte han denunciado las declaraciones racistas y xenófobas pronunciadas por ciertos políticos italianos, entre ellos el Sr. Berlusconi, partidario de la "tolerancia cero", y representantes de la Liga Norte, el Sr. de Gouttes desea saber qué disposiciones ha adoptado el Estado parte para sancionar las declaraciones racistas, xenófobas y antisemitas. Desea conocer por último el punto de vista de la delegación sobre las medidas adoptadas por varios municipios del norte de Italia para limitar los derechos de los migrantes, y en particular para restringir el

acceso de los niños migrantes a los centros escolares públicos y a los servicios de salud, así como el derecho de los migrantes a contraer matrimonio.

51. El Sr. de Gouttes desea saber qué problemas reales encuentra el Estado parte por lo que respecta a la integración de los romaníes, qué medidas ha adoptado para solucionarlos y si ha tenido en cuenta para ello la Recomendación general núm. XXVII del Comité relativa a la discriminación de los romaníes.

52. Por último, el Sr. de Gouttes solicita información complementaria sobre los centros de retención de Lampedusa y de Lecce, sobre los derechos reconocidos a los menores que han entrado ilegalmente en el territorio, especialmente en materia de acceso a la educación, a los servicios de salud y a la seguridad social, sobre las manifestaciones de racismo, demasiado frecuentes en el mundo del deporte y sobre todo en los campos de fútbol, sobre el problema que plantea el número demasiado elevado de extranjeros en prisión y, en sentido inverso, sobre el número particularmente escaso de procedimientos judiciales incoados contra los autores de actos racistas, xenófobos o antisemitas.

53. El Sr. **DIACONU** muestra su satisfacción porque el Estado parte ha reconocido el estatuto de minoría étnica a los mochenos y los cimbrós, pero desea saber el motivo de que no se haya hecho lo mismo con los romaníes, que son la minoría del país más afectada por actos de discriminación.

54. El Sr. Diaconu dice que el odioso delito cometido por un rumano en el otoño de 2007 provocó un recrudecimiento de los actos de violencia contra los miembros de esa comunidad, incluidos ataques corporales, y dio lugar a declaraciones racistas y xenófobas de los adversarios del Sr. Prodi, de las que se hizo eco la prensa. Así pues, esa constatación lo induce a recordar que los Estados tienen la responsabilidad de vigilar para combatir de manera general las declaraciones de ese tipo e instaurar un clima de coexistencia y de respeto entre las distintas comunidades del país.

55. Basándose en las informaciones suministradas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y por ONG locales, el Sr. Diaconu lamenta que haya alrededor de 20.000 jóvenes romaníes que no se pueden inscribir en centros de enseñanza secundaria, en concreto porque no poseen un permiso de trabajo. Por el hecho de carecer de documentos de identidad, debido a que no se los inscribe al nacer, los miembros de esa comunidad no pueden aspirar a la ciudadanía italiana, al contrario de lo que ocurre con los extranjeros en situación regular, y se ven privados de ciertos derechos, por ejemplo a la educación. El Sr. Diaconu pide a la delegación que indique si el Estado parte tiene intención de paliar esta situación discriminatoria.

56. El Sr. Diaconu desea saber además si el Estado parte tiene previsto adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de los romaníes en los campamentos, caracterizadas por numerosas violaciones de los derechos humanos, así como las condiciones de trabajo de los inmigrantes en la agricultura, que se asemejan a las de la esclavitud.

57. Por último, el Sr. Diaconu pide a la delegación su opinión sobre la tesis según la cual las manifestaciones de xenofobia en Italia se explicarían por una crisis de identidad ante el multiculturalismo.

58. El Sr. **PETER** se congratula de la creación de la Oficina nacional para la promoción de la igualdad de trato y la eliminación de la discriminación basada en la raza o el origen étnico (UNAR), pero señala que esa institución, cuyo mandato es muy preciso, no podría ocupar el lugar de una verdadera comisión independiente de derechos humanos. Invita a la delegación a exponer su punto de vista sobre esa cuestión. Recordando las informaciones de diversas ONG, según las cuales habrían aparecido en todo el país carteles con manifestaciones en contra de los nómadas, el experto pregunta de qué manera lucha el Estado parte contra la discriminación indirecta. Por último, desea recibir información acerca de los niños extranjeros no acompañados que se envían a centros de retención y que permanecen en ellos tal vez durante un período prolongado, debido a que son pocas las familias que están dispuestas a acogerlos en espera de una solución.

59. El Sr. **LAHIRI** se pregunta si el Estado parte tiene la voluntad real de cumplir sus obligaciones con respecto a los romaníes, en particular las dimanantes de los artículos 4 a 7 de la Convención. Pregunta por qué Italia tiene tantas dificultades para combatir la difusión de declaraciones racistas y xenófobas y muestra su sorpresa porque no se ha incoado ningún proceso judicial por ese motivo. Lamenta a ese respecto que la UNAR no esté facultada para personarse ante los tribunales a fin de hacer condenar a los autores de declaraciones racistas. Se congratula de que el Estado parte haya hecho la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, pero le sorprende que ningún particular haya dirigido jamás ninguna comunicación al Comité. Por último, desea recibir información sobre el número y la nacionalidad de las personas expulsadas en 2007 y al comienzo de 2008.

60. El Sr. **LINDGREN ALVES** observa con preocupación que los romaníes sedentarios que viven en Italia siguen siendo objeto de discriminación, incluso cuando han adquirido la nacionalidad italiana. Desea saber si el Estado parte aplica programas de acción positiva para ayudar a los romaníes y los sinti a conseguir que se reconozcan sus derechos y encontrar su lugar en la sociedad. Señala que Italia es uno de los países europeos que acogen a numerosos inmigrantes clandestinos y dice que la Unión Europea podría plantearse la posibilidad de poner en marcha campañas de información en los países de origen, para explicar a los candidatos a la emigración los riesgos que corren al entrar clandestinamente en Europa y advertirles que se convertirán en víctimas propiciatorias cada vez que se presenten problemas económicos o sociales en el país de acogida.

61. El Sr. **THORNBERRY** desea recibir más información sobre el sistema escolar italiano, y en particular sobre si hay maestros romaníes, o por lo menos maestros que tengan cierto conocimiento de la cultura romaní. Pregunta asimismo si los niños romaníes o extranjeros pueden disfrutar de apoyo lingüístico en la escuela. Señala a la atención del Estado parte el párrafo 18 de la Recomendación general núm. XXVII, relativo a la discriminación hacia los romaníes. Observa que en el párrafo 265 del informe periódico se señala "la educación intercultural como el factor básico de integración en las opciones educativas que ofrecen las distintas escuelas" y desea saber más acerca de la educación intercultural, que se supone que concierne a las escuelas que cuentan con un número importante de alumnos extranjeros. Desea saber qué se hace en las escuelas cuyos alumnos son mayoritariamente italianos para promover la tolerancia y sensibilizar a los niños en relación con otras culturas. Con respecto al problema de la difusión de declaraciones racistas y xenófobas por los medios de comunicación, el Sr. Thornberry pregunta si existe un código de deontología aplicable a los medios de comunicación que aborde en particular el problema del racismo y la discriminación racial. Por

último, desea saber si las observaciones finales del Comité se traducen al italiano y se ponen a disposición de la población.

62. El Sr. **ABOUL-NASR**, refiriéndose a la situación de los inmigrados clandestinos de África del Norte y de Oriente Medio que llegan en embarcaciones improvisadas a las costas italianas, cita informaciones según las cuales estos inmigrados son detenidos y expulsados a la fuerza hacia su país de origen, con independencia de su situación. Invita a la delegación a informar sobre esa cuestión. Por último, pregunta si un niño africano nacido en Italia puede, como los niños de otros orígenes, adquirir la nacionalidad italiana al llegar a la mayoría de edad.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.
